Factura: 001-003-000003912

20151802000P02603

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20151802000P02603

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES AGUILAR EDDY FAVIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702098112	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802643930	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	BAÑOS	BAÑOS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BAÑOS - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA

OTORGADA POR EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR Y OTRO

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA. INDETERMINADA

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de septiembre del año dos mil quince.- Ante mí, Abogada Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores **EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR**, divorciado, ocupación Chofer Profesional, con cedula de ciudadanía número CERO SIETE CERO DOS CERO CERO NUEVE OCHO UNO UNO GUION DOS (070209811-2) y, **CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ**, casado, ocupación Chofer Profesional, con cedula de ciudadanía número UNO OCHO CERO DOS SEIS CUATRO TRES NUEVE TRES GUION CERO (180264393-0), los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS - ECUADOR

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una más de la cual conste la presente minuta que contiene un contrato social de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, divorciado; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, casado. Los comparecientes son civilmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Generalidades.- artículo uno.- Del nombre, duración, nacionalidad y domicilio.-** El nombre de la Compañía es el de: **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de socios expresamente convocada en sesión extraordinaria para este objeto en observancia a lo que se dispone en los presentes estatutos y en la Ley de compañías vigente. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo establece en la ciudad de Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, pudiendo abrir sucursales o

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

agencias en cualesquier lugar del territorio nacional ecuatoriano o en otro país, de acuerdo a las necesidades de crecimiento de la compañía. **ARTÍCULO DOS.- Del objeto social.-** La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** se radicara en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.- Tendrá como función especifica el elaborar paquetes turísticos los mismos que serán operados directamente por nuestra Compañía en cualquier parte del territorio nacional ecuatoriano e internacional, para lo cual se tomara muy en cuenta el respeto y conservación al ecosistema de los diferentes lugares donde visitaremos con nuestros turistas sean estos nacionales o extranjeros.- Además se acatarán todas las ordenanzas locales, leyes y reglamentos que rijan el buen desempeño turístico que se encuentre en nuestra área de influencia.- Nuestros paquetes turísticos serán entre otros programas de aventura y deportes extremos entre los cuales anotamos los siguientes: Bridge Jumping (salto de Puentes), Canyoning (rapel en cascadas), River Rafting (descenso en un bote de aire en un río), Mountain Trekking (caminatas en montaña), Volcanos Climbing (cumbre de volcanes), Canopy (vuelo en un cable con arneses y poleas), Downhill (descenso en montaña en bicicleta, Rock Climbing (escalada en roca), Jungle Trips (viajes a la Amazonia), parapente, entre otros que la Compañía podrá incrementar en el futuro.- También brindara otros servicios complementarios como la renta de bicicletas, cuadrotes, caballos y para lo cual se hará convenios estratégicos con otras oficinas

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS - ECUADOR

de turismo de la localidad a nivel nacional e internacional, además prestará servicio de cafetería, comidas rápidas, cabañas, entre otros.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** para los tours que realice directamente utilizara guías profesionales legalmente acreditados por los Ministerios de Turismo y Ambiente, lo cual garantizara un servicio óptimo y de calidad a nuestros visitantes resaltando la imagen de nuestro país.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** para poder realizar sus traslados podrá contratar transporte turístico u ofreciendo servicios a través de terceros legalmente autorizados, de transportación turístico de personas, nacionales y extranjeras con: autobuses, busetas, buses tipo costa conocidos como (chivas), furgonetas, vans y minivans, camionetas doble cabina, jeeps 4x4, bicicletas, canoas, motos, cuadrones, triciclos, go-kart (pequeño vehículo de carreras con pequeño motor de baja potencia como un coche de carreras en miniatura, que se utiliza también para paseo dentro de la ciudad), o cualesquier otro tipo de transporte motorizado, y de locomoción mecánica, según se necesite de acuerdo a la topografía del terreno o a las necesidades que requieran los turistas o deportistas de deportes extremos, así como también la compañía podrá importar toda clase de maquinarias para hoteles, restaurantes como también vehículos en general, para el incremento de su parque automotor y demás equipos y accesorios necesarios para todo clase de deportes.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA.**

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

LTDA CIA. LTDA., podrá realizar alianzas estratégicas de colaboración mutua con cualquier prestador de servicio turístico de nuestro país y fuera de él y para el cumplimiento de estos propósitos la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles de los permitidos por la Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos; pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellas o fusionarse con otras empresas.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del capital social.- ARTÍCULO TRES -** El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo como se detallará más adelante en el capítulo concerniente a la integración del capital. **ARTICULO CUATRO.-** La Junta General de socios podrá resolver el aumento del capital de la compañía con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión de Junta General; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de dicha Junta General. Este aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones mediante aportaciones en numerario, especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO CINCO.-** En caso

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

de reducción de capital se lo hará observando lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones legales previstas para el caso. **ARTICULO SEIS.-** El derecho de equidad deberá primar en el ejercicio de los derechos de los socios. La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, y se lo hará en libretines acompañados de talonarios en los que constará la denominación de la Compañía, el capital suscrito y pagado, número y valor del certificado, nombre del accionista beneficiario, domicilio de la compañía, fecha de la celebración de la escritura constitutiva, notaría ante la cual se celebró, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Estos certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los respectivos talonarios. **ARTICULO SIETE.-** Al perderse o destruirse un cerificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la leyenda de DUPLICADO, novedad que deberá registrarse en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO OCHO.-** El dominio de las participaciones de esta compañía son susceptibles de transferencia por herencia de acuerdo a la ley, así

como también por actos entre vivos, para cuya cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios se prevé en la ley de Compañías. Los socios de la compañía tendrán derecho preferente para adquirir esas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de transferencia de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **CAPITULO TERCERO.- Fondo de reserva y utilidades. ARTÍCULO NUEVE.**- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas de cada socio, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por las leyes especiales. **CAPITULO CUARTO.-.DE LOS SOCIOS. DEBERES. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DIEZ.-** Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Los que señalen la ley de Compañías en vigencia; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignare la Junta General de Socios; El Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las de más que señale este artículo. **ARTÍCULO ONCE.- Los socios** de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por medio de poder extendido a favor de un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido para los organismos del gobierno administrativo y los de fiscalización de la compañía; **c)** Derecho a sus participaciones, la misma respecto al acervo social de producirse la liquidación de la compañía, así como a las utilidades en relación a dichas participaciones; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DOCE.- La responsabilidad de los socios** de la compañía o por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus respectivas aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señalados, los que determine la Ley de Compañías y los que legalmente les fueren impuestos por la administración de la sociedad. **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO CATORCE.- De la junta general de Socios.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue conveniente

en defensa de la misma. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, a excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios de la sociedad, salvando el derecho de impugnación. Los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta General de socios acorde con los presentes estatutos, obligará a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **ARTÍCULO QUINCE.-** Las Juntas Generales de socios serán **Ordinarias y Extraordinarias,** y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez, sin embargo podrá celebrarse sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes tendrán la obligación de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, quienes aceptarán por unanimidad la celebración de dicha Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Las Juntas **Ordinarias** se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las **extraordinarias** en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones que se adopten serán nulas. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las Juntas Generales **Ordinarias y**

NOTARÍA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS - ECUADOR

Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para cada sesión de Junta General. La convocatoria señalará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DIECIECHO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios en primera convocatoria estará constituido por los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital social por lo menos, sin perjuicio de las excepciones legales y estatutarias. La segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General de Socios** adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE**.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General o en su falta, el socio que la Junta lo elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las actas de la Junta General de socios** se llevará bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario. De cada sesión de junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos

NOTARÍA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como también todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta; en todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- Son atribuciones privadas de la **Junta General de socios** las siguientes: **a)** resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo. **b)**.- Nombrar al presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que esta decida, señalándoles sus retribuciones, y removerlos por causas justificadas a criterio de la Junta General, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios que presenten los administradores, **d)** Resolver sobre los repartos de las utilidades, sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios, **e)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. **f)** Resolver cualesquier asunto que sea de competencia privativa del presidente y Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convicciones que rigen la vida social, **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, así como los muebles de cuantía considerable, **i)** Aprobar el presupuesto de la compañía, **j)** Resolver la

NOTARIA PRIMERA BAÑOS ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. **k)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía, **l)** Determinar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieran la autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la ley de Compañías; y, **m)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. Toda reforma de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTICUATRO.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de entre los miembros de la Compañía, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta

General de Socios y suscribir las respectivas actas conjuntamente con el Secretario; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas adoptadas por la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General, y otros nombramientos, y conferir las certificaciones sobre los mismos; **f)** Inscribir su nombramiento en el registro mercantil; y, **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, y reglamento de la compañía; y la Junta General de socios. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de socios de entre los miembros de la Compañía, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar, Planificar, poner en marcha el cumplimiento de las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar en forma

NOTARÍA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS ECUADOR

conjunta con el presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la Ley de compañías, **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y el, estado de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de socios. **CAPÍTULO SÉXTO.- De la fiscalización y control.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** La Junta General de Socios podrá el momento que juzgue necesario fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas sean naturales o jurídicas para que realicen dichas auditorias; este trabajo de control se procurará realizar por lo menos una vez al año, en especial si los administradores de la compañía no son socios de la misma. **CAPÍTULO**

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

SEPTIMO.- De la disolución y liquidación.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- La disolución de la compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes previstas en la Ley de Compañías, por el reglamento sobre Disolución y liquidación de Compañías y por este Estatuto. Para este caso no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; y en caso de oposición, será la Junta General de Socios la que nombre un liquidador principal y un suplente, procurando que estos sean socios de la Compañía en Liquidación, y señalara las funciones que han de cumplir, además será ésta la que determine las remuneraciones de los liquidadores. **ARTÍCULO TREINTA.-** No será causa de disolución de la compañía, la muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y ha sido suscrito y será pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	TOTAL PARTICIPACIONES
Eddy Favian Torres.	200,00	1,00	200,00	200,00
Carlos Castro López.	200,00	1,00	200,00	200,00
Total	400,00		400,00	400,00

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Conforme lo dispuesto en el Articulo Ciento Tres (reformado) de la Ley de Compañías, los socios señores EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, declaramos bajo juramento que el Capital social está correctamente integrado, y que depositaremos en una Institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios. **TERCERA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**.- Conforme lo que dispone el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento treinta y siete y el artículo ciento treinta y nueve (reformado) de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan al señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, como GERENTE GENERAL y representante legal de la **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** y, designan al señor CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, como PRESIDENTE de la **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** quienes ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de TRES años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.- **CUARTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION**.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, de manera especial están plenamente de acuerdo con el contenido íntegro de los estatutos que obra en este contrato social, y se comprometen a dar fiel cumplimiento, a fin de que la **COMPAÑIA**

TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA., crezca día a día con bases sólidas en beneficio de todos sus accionistas y autorizan al Abogado Edgar Patricio Paredes Núñez para que realice todos los trámites necesarios para que solicite la inscripción de esta escritura de constitución de la Compañía y así obtener la personería jurídica, y todo otro tramite que sea pertinente. Usted Señor Notario de dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Patricio Paredes con el número de matrícula dieciocho guion dos mil quince guion treinta y cinco del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-

EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR

C.C. 0702098112

CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ

C.C. 1802643930

LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS · ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BAÑOS - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2015– 1153

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 112 a 112 con el número de inscripción 111 celebrado entre: ([COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [TORRES AGUILAR EDDY FAVIAN en calidad de SOCIOS], [CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE en calidad de SOCIOS]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

Ab. Ricardo Morante Torres

Registrador de la Propiedad Encargado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 04:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709402
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1802059376 PAREDES NUNEZ EDGAR PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9319.04	ACTIVIDADES DE LOS GUÍAS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.01	ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, INCLUIDO EL ALQUILER DE CASETAS, CASILLEROS, SILLAS, HAMACAS; LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE RECREATIVO; POR EJEMPLO, PUERTOS DEPORTIVOS, Y EL ALQUILER DE EQUIPO DE ESPARCIMIENTO Y RECREO COMO PARTEINTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, BANANAS,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/10/2015 04:02 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

16/09/2015 4.00 PM

COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

En la ciudad de Baños, 29 de septiembre del 2015, a las catorce horas en la sede social de la COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA., ubicada en las calles Doce de Noviembre y Oriente, encontrándose reunidos los socios señores EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, divorciado; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, propietarios de doscientas participaciones cada uno, por encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, mociona que se constituyan en junta universal de socios, de acuerdo al Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos: 1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

La moción de instalarse en junta general universal y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Preside la Reunión la señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el socio señor CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ.

1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Interviene el señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, quien manifiesta: Dando cumplimiento en la disposición Transitoria Tercera, de la Constitución de la mencionada Compañía, la junta Resuelve:

RESOLUCION.- LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE POR UNANIMIDAD DESIGNAR COMO PESIDENTE DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA., al señor CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL.

RESOLUCION.- LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE POR UNANIMIDAD DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA., AL SEÑOR EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, PERIODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Por no tener más que tratarse, se concede un receso para la redacción del Acta, hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes quienes la firman en unidad con el señor Presidente y Secretario que certifica, levantándose la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día señalado anteriormente.

EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR
GERENTE GENERAL

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ
PRESIDENTE

COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

En la ciudad de Baños, 29 de septiembre del 2015, a las diez horas en la sede social de la COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.- ubicada en las calles Doce de Noviembre y Oriente, encontrándose reunidos los socios señores EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, divorciado; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, mociona que se constituyan en junta universal de socios, de acuerdo al Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1.- ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

La moción de instalarse en junta general universal y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Preside la Reunión la señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, presidente a-doc y actúa como Secretario a-doc el socio señor CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ.

1.- ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

Interviene cada uno de los socios y la junta resuelve:

RESOLUCION.- LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE POR UNANIMIDAD CONSTITUIR LA COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-

Por no tener más que tratarse, se concede un receso para la redacción del Acta, hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes quienes la firman en unidad con el señor Presidente a-doc y Secretario a-doc que certifica, levantándose la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día señalado anteriormente.

EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR

CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ

NOTARIA PRIMERA BAÑOS ECUADOR

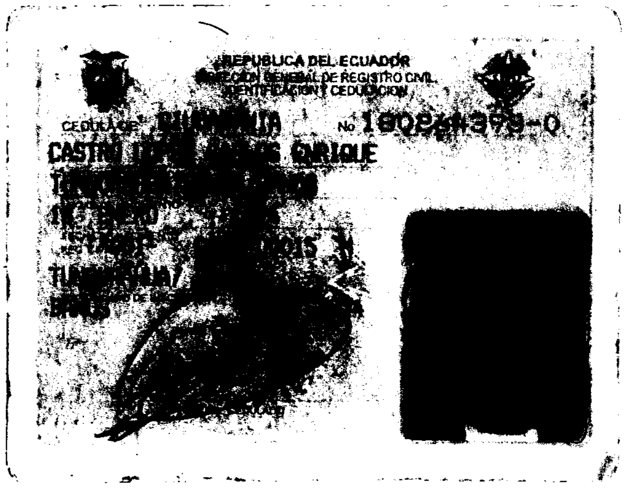

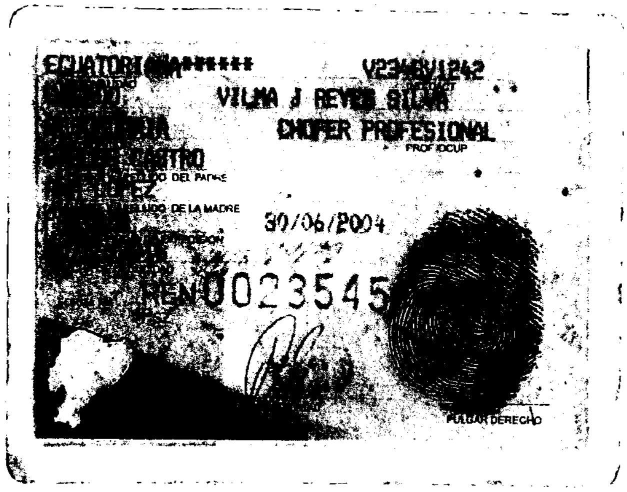

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0118 **1802643930**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BAÑOS
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070209811-2

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES AGUILAR
EDDY FAVIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CELSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
070209811-2 000 - 0000
TORRES AGUILAR EDDY FAVIAN

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
3711948 02/07/2014 15:39:52
3711948

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una más de la cual conste la presente minuta que contiene un contrato social de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, divorciado; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, casado. Los comparecientes son civilmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.-**

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Generalidades.- artículo uno.- Del nombre, duración, nacionalidad y domicilio.- El nombre de la Compañía es el de: **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de socios expresamente convocada en sesión extraordinaria para este objeto en observancia a lo que se dispone en los presentes estatutos y en la Ley de compañías vigente. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo establece en la ciudad de Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualesquier lugar del territorio nacional ecuatoriano o en otro país, de acuerdo a las necesidades de crecimiento de la compañía. **ARTÍCULO DOS.- Del objeto social.-** La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** se radicara en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.- Tendrá como función especifica el elaborar paquetes turísticos los mismos que serán operados directamente por nuestra Compañía en cualquier parte del territorio nacional ecuatoriano e internacional, para lo cual se tomara muy en cuenta el respeto y conservación al ecosistema de los diferentes lugares donde visitaremos con nuestros turistas sean estos nacionales o extranjeros.- Además se acatarán todas las ordenanzas locales, leyes y reglamentos que rijan el buen desempeño turístico que se encuentre en nuestra área de influencia.- Nuestros paquetes turísticos serán entre otros programas de aventura y deportes extremos entre los cuales anotamos los siguientes: Bridge Jumping (salto de Puentes), Canyoning (rapel en cascadas), River Rafting (descenso en un bote de aire en un río), Mountain Trekking (caminatas en montaña), Volcanos Climbing (cumbre de volcanes), Canopy (vuelo en un cable con arneses y poleas), Downhill (descenso en montaña en bicicleta, Rock Climbing (escalada en roca), Jungle Trips (viajes a la Amazonia), parapente, entre otros que la Compañía podrá incrementar en el futuro.- También brindara otros servicios complementarios como la renta de bicicletas, cuadrotes, caballos y para lo cual se hará convenios estratégicos con otras

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

oficinas de turismo de la localidad a nivel nacional e internacional, además prestará servicio de cafetería, comidas rápidas, cabañas, entre otros.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** para los tours que realice directamente utilizara guías profesionales legalmente acreditados por los Ministerios de Turismo y Ambiente, lo cual garantizara un servicio óptimo y de calidad a nuestros visitantes resaltando la imagen de nuestro país.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** para poder realizar sus traslados podrá contratar transporte turístico u ofreciendo servicios a través de terceros legalmente autorizados, de transportación turístico de personas, nacionales y extranjeras con: autobuses, busetas, buses tipo costa conocidos como (chivas), furgonetas, vans y minivans, camionetas doble cabina, jeeps 4x4, bicicletas, canoas, motos, cuadrones, triciclos, go-kart (pequeño vehículo de carreras con pequeño motor de baja potencia como un coche de carreras en miniatura, que se utiliza también para paseo dentro de la ciudad), o cualesquier otro tipo de transporte motorizado, y de locomoción mecánica, según se necesite de acuerdo a la topografía del terreno o a las necesidades que requieran los turistas o deportistas de deportes extremos, así como también la compañía podrá importar toda clase de maquinarias para hoteles, restaurantes como también vehículos en general, para el incremento de su parque automotor y demás equipos y accesorios necesarios para todo clase de deportes.- La **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA CIA. LTDA.,** podrá realizar alianzas estratégicas de colaboración mutua con cualquier prestador de servicio turístico de nuestro país y fuera de él y para el cumplimiento de estos propósitos la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles de los permitidos por la Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos; pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellas o fusionarse con otras empresas.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del capital social.- ARTÍCULO TRES -** El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo como se detallará más adelante en el capítulo concerniente a la integración del capital. **ARTICULO CUATRO.-** La Junta General de socios podrá resolver el aumento del capital de la compañía con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión de Junta General; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de dicha Junta General. Este aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones mediante aportaciones en numerario, especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO CINCO.-** En caso de reducción de capital se lo hará observando lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones legales previstas para el caso. **ARTICULO SEIS.-** El derecho de equidad deberá primar en el ejercicio de los derechos de los socios. La Compañía entregará a cada socio el

certificado de aportación que le corresponda, y se lo hará en libretines acompañados de talonarios en los que constará la denominación de la Compañía, el capital suscrito y pagado, número y valor del certificado, nombre del accionista beneficiario, domicilio de la compañía, fecha de la celebración de la escritura constitutiva, notaría ante la cual se celebró, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Estos certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los respectivos talonarios. **ARTICULO SIETE.-** Al perderse o destruirse un cerificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la leyenda de DUPLICADO, novedad que deberá registrarse en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO OCHO.-** El dominio de las participaciones de esta compañía son susceptibles de transferencia por herencia de acuerdo a la ley, así como también por actos entre vivos, para cuya cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios se prevé en la ley de Compañías. Los socios de la compañía tendrán derecho preferente para adquirir esas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de transferencia de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **CAPITULO TERCERO.- Fondo de reserva y utilidades. ARTÍCULO NUEVE.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas de cada socio, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por las leyes especiales. **CAPITULO CUARTO.-DE LOS SOCIOS. DEBERES. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DIEZ.-** Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Los que señalen la ley de Compañías en vigencia; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignare la Junta General de Socios; El Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las de más que señale este artículo. **ARTÍCULO ONCE.- Los socios** de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por medio de poder extendido a favor de un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido para los organismos del gobierno administrativo y los de fiscalización de la compañía; **c)** Derecho a sus participaciones, la misma respecto al acervo social de producirse la liquidación de la compañía, así como a las utilidades en relación a dichas participaciones; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DOCE.- La responsabilidad de los socios** de la compañía o por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus respectivas aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señalados

NOTARÍA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

los que determine la Ley de Compañías y los que legalmente les fueren impuestos por la administración de la sociedad. **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO CATORCE.- De la junta general de Socios.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, a excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios de la sociedad, salvando el derecho de impugnación. Los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta General de socios acorde con los presentes estatutos, obligará a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **ARTÍCULO QUINCE.-** Las Juntas Generales de socios serán **Ordinarias y Extraordinarias,** y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez, sin embargo podrá celebrarse sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes tendrán la obligación de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, quienes aceptarán por unanimidad la celebración de dicha Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Las Juntas **Ordinarias** se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las **extraordinarias** en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones que se adopten serán nulas. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las Juntas Generales **Ordinarias y Extraordinarias** serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para cada sesión de Junta General. La convocatoria señalará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DIECIECHO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios en primera convocatoria estará constituido por los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital social por lo menos, sin perjuicio de las excepciones legales y estatutarias. La segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General de Socios** adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE**.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General o en su falta, el socio que la Junta lo elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las actas de la Junta General de socios** se llevará bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario. De cada sesión de junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como también todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta; en todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Son atribuciones privadas de la **Junta General de socios** las siguientes: **a)** resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo. **b).-** Nombrar al presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que esta decida, señalándoles sus retribuciones, y removerlos por causas justificadas a criterio de la Junta General, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios que presenten los administradores, **d)** Resolver sobre los repartos de las utilidades, sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios, **e)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. **f)** Resolver cualesquier asunto que sea de competencia privativa del presidente y Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convicciones que rigen la vida social, **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, así como los muebles de cuantía considerable, **i)** Aprobar el presupuesto de la compañía, **j)** Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. **k)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía, **l)** Determinar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieran la autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la ley de Compañías; y, **m)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. Toda reforma de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTICUATRO.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de entre los miembros de la Compañía, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las respectivas actas conjuntamente con el Secretario; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas adoptadas por la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General, y otros nombramientos, y conferir las certificaciones sobre los mismos; **f)** Inscribir su nombramiento en el registro mercantil; y, **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, y reglamento de la compañía; y la Junta General de socios. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de socios de entre los miembros de la Compañía, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar, Planificar, poner en marcha el cumplimiento de las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar en forma conjunta con el presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la Ley de compañías, **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y el, estado de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de socios. **CAPÍTULO SÉXTO.- De la fiscalización y control.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** La Junta General de Socios podrá el momento que juzgue necesario fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas sean naturales o jurídicas para que realicen dichas auditorias; este trabajo de control se procurará realizar por lo menos una vez al año, en especial si los administradores de la compañía no son socios de la misma. **CAPÍTULO SEPTIMO.- De la disolución y liquidación.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** La disolución de la compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes previstas en la Ley de Compañías, por el reglamento sobre Disolución y liquidación de Compañías y por este Estatuto. Para este caso no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; y en caso de oposición, será la Junta General de Socios la que nombre un liquidador principal y un suplente, procurando que estos sean socios de la Compañía en Liquidación, y señalara las funciones que han de cumplir, además será ésta la que determine las remuneraciones de los liquidadores. **ARTÍCULO TREINTA.-** No será causa de disolución de la

NOTARÍA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

compañía, la muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y ha sido suscrito y será pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	TOTAL PARTICIPACIONES
Eddy Favian Torres.	200,00	1,00	200.00	200,00
Carlos Castro López.	200,00	1,00	200,00	200,00
Total	400,00		400,00	400,00

SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Conforme lo dispuesto en el Articulo Ciento Tres (reformado) de la Ley de Compañías, los socios señores EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, declaramos bajo juramento que el Capital social está correctamente integrado, y que depositaremos en una Institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios.

TERCERA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Conforme lo que dispone el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento treinta y siete y el artículo ciento treinta y nueve (reformado) de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan al señor EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR, como GERENTE GENERAL y representante legal de la **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** y, designan al señor CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ, como PRESIDENTE de la **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** quienes ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de TRES años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.-

CUARTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, de manera especial están plenamente de acuerdo con el contenido íntegro de los estatutos que obra en este contrato social, y se comprometen a dar fiel cumplimiento, a fin de que la **COMPAÑIA TURISTICA MELY TOUR "MELYTOUR" CIA. LTDA.,** crezca día a día con bases sólidas en beneficio de todos sus accionistas y autorizan al Abogado Edgar Patricio Paredes Núñez para que realice todos los trámites necesarios para que solicite la inscripción de esta escritura de constitución de la Compañía y así obtener la personería jurídica, y todo otro tramite que sea pertinente.

Usted Señor Notario de dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

Patricio Paredes Núñez
ABOGADO
MAT: 18 - 2015 - 35
Cel: 0982085731

NOTARIA PRIMERA
BAÑOS - ECUADOR

AB.EMMA DEL ROCIO TABARES

Notaría

PRIMERA DE BAÑOS

R.U.C.: 1803497815001

FACTURA

No. 001-003-000003912

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3009201515180218034978150019684959608

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 30/09/2015 15:18:02.913

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

3009201501180349781500120010030000039120000394718

EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA - TUNGURAHUA - BAÑOS

Dirección Matriz: CALLE AMBATO Y OSCAR EFREN REYES

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR **RUC / CI:** 0702098112

Fecha Emisión: 30/09/2015 **Guía Remisión:**

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0	247.80

Información Adicional

Matrizador	JOHANNA PAOLA CAICEDO VALLEJO
NÚMERO DE LIBRO	20151802000P02603
Email Cliente	patricio-paredes@hotmail.com

SUBTOTAL 12%	247.8
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	247.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	29.74
PROPINA	0
VALOR TOTAL	277.54

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR